

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 1 *ORDEN de 21 de abril de 2010, por la que se regula la información a remitir por Organismos, Entidades y resto de Entes Públicos de la Comunidad de Madrid.*

Los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, establecen la obligación de remitir determinada información, con carácter trimestral y anual, al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, por parte de los agentes que queden incluidos dentro del Sector de las Administraciones Públicas al que se refiere la letra c) del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, a los efectos de informar acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en los términos establecidos en el artículo 9 del citado Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

Además, las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de cada año incluyen la obligación de los Organismos Autónomos Mercantiles y de las Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid de remitir a la Consejería de Hacienda información sobre actuaciones, inversiones y financiación, así como aquella otra que se determine por Orden del Consejero de Hacienda.

Por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, se aprobó el Plan General de Contabilidad, el cual, según su artículo 2, es de aplicación obligatoria para todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, sin perjuicio de aquellas empresas que puedan aplicar el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante, pymes). En relación a estas últimas, por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, se aprobó el Plan General de Contabilidad para las pymes.

El nuevo Plan General de Contabilidad es, por tanto, de aplicación dentro del sector público de la Comunidad de Madrid, tanto a las Empresas Públicas, a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, como a aquellos entes a los que se refiere el artículo 6 de esa misma norma, cuya normativa específica no disponga otra cosa, así como al resto de Entes Públicos incluidos dentro del Sector Administraciones Públicas a los que no les sea de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

La Orden de 21 de octubre de 2003, del Consejero de Hacienda, de información a remitir por los Organismos Autónomos Mercantiles, Empresas Públicas y resto de Entes Públicos de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación de remitir a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid determinada información con carácter periódico.

Con objeto de ampliar el ámbito subjetivo de la Orden de 21 de octubre de 2003 a los efectos de cumplir obligaciones de información impuestas por el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y como consecuencia de los cambios normativos en materia contable en relación a la información a suministrar, se ha considerado la oportunidad de acometer una nueva regulación relativa a la remisión de información por los Organismos Autónomos Mercantiles, Empresas Públicas, Entes Públicos y demás entidades públicas incluidas en el Sector Administraciones Públicas que, recogiendo el texto de la anterior y sus modificaciones, incluya los aspectos antes expuestos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, representó el punto de partida de lo que hoy conocemos como Administración Electrónica, al establecer en su artículo 45 que “las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias”.

En este sentido, con la finalidad de avanzar hacia la modernización de la Administración y facilitar a las empresas y Entes Públicos el cumplimiento de las obligaciones que les incumben, se ha procedido al desarrollo y adaptación de la aplicación informática Sistema

Económico Financiero de Empresas EMPU con objeto de recoger todos los requerimientos derivados de la nueva regulación.

En su virtud, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONE

Artículo 1

Ámbito de aplicación

La presente Orden será de aplicación:

- a) A los Organismos Autónomos Mercantiles.
- b) A las Empresas Públicas.
- c) A los entes del sector público definidos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- d) Al resto de los sujetos que queden incluidos dentro del Sector de las Administraciones Públicas al que se refiere la letra c) del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, distintos a la Administración, las Instituciones y los organismos autónomos administrativos.

Artículo 2

Información a remitir por Empresas Públicas constituidas como sociedades mercantiles

1. Información a remitir por las Empresas Públicas a las que se refiere el artículo 5.1.a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, en relación con las cuentas que deban rendirse a la Cámara de Cuentas de acuerdo con el artículo 123.2 de la misma.
- b) Cuentas anuales de la empresa, junto con el Informe de Gestión e Informe de Auditoría.
- c) Balance de situación, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.
- d) Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, conforme a los modelos que se acompañan como Anexo II y Anexo III.
- e) Estado de Flujos de Efectivo, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V, incluidas aquellas empresas y entes que, según la normativa legal o reglamentaria aplicable, no vengán obligadas a formular dicho estado contable en sus cuentas anuales.
- f) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.
- g) Balance de Sumas y Saldos, presentado al máximo nivel de desagregación.
- h) Documentación entregada en los diferentes Consejos de Administración que se realicen, junto a sus correspondientes actas.
- i) Información Complementaria, conforme a los modelos que se acompaña como Anexos VI-D3, VI-D4a, VI-D4b, VI-D5, VI-D6, VI-D7.
- j) Cambios producidos en la relación de administradores de la sociedad, determinando el período para el que han sido nombrados.
- k) Estimaciones de cierre a 31 de diciembre del ejercicio de que se trate del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Información Complementaria y Estado de Flujos de Efectivo, conforme a los Anexos correspondientes.
- l) En los supuestos en que pueda ser de aplicación la normativa sobre Ofertas Públicas de Adquisición (OPAS) a aquellas operaciones de adquisición no mayoritaria de valores de sociedades mercantiles por alguno de los agentes del sector público de la Comunidad de Madrid, se requerirá informe de la correspondiente entidad u organismo del sector público madrileño en el que se incluya un análisis de las posibles consecuencias de la operación desde la perspectiva de la legislación citada y las actuaciones contempladas por la entidad en previsión del desencadenamiento de una Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.

- m) Cualquier modificación estatutaria de la sociedad, incluidas las ampliaciones de capital.
- n) Comunicación, sobre la adquisición a título oneroso de acciones o participaciones de sociedades terceras cuando la operación alcance un valor igual o superior al 5 por 100 de su capital social, o cuando implique la adquisición de la posición mayoritaria en estas últimas, ya sea por titularidad de más del 50 por 100 del capital o el mismo porcentaje de derechos de voto.
- De igual forma comunicarán la enajenación a título oneroso de acciones o participaciones de sociedades terceras cuando la operación alcance un valor igual o superior al 5 por 100 de su capital social, o cuando implique la pérdida de la posición mayoritaria en estas últimas.
- A dichos efectos, la comunicación remitida por la sociedad incluirá la siguiente documentación:
- 1.º Memoria económica explicativa de las razones que conducen a la realización de la operación.
 - 2.º Informe de valoración en el que se incluya la descripción del método utilizado para el cálculo del valor del objeto de la transacción, la fecha de emisión de este informe deberá ser como máximo de seis meses anterior a la fecha de propuesta de adquisición o enajenación.
 - Este informe solo será exigible en los casos en los que la operación alcance un valor igual o superior al 10 por 100 del capital social, o cuando implique la adquisición o pérdida de la posición mayoritaria en estas últimas.
 - 3.º Último balance anual y un balance cerrado al mes anterior más próximo posible al que tiene lugar la adquisición o enajenación, relativos a empresas implicadas en la operación.
- o) Información relativa a contratos que impliquen una inversión en activos fijos, por parte de la contraparte privada de, al menos, 3.000.000 de euros, cualquiera que sea el tipo contractual, que a título indicativo podrá ser: contratos privados y arrendamiento operativo de activos fijos.
- Dicha información incluirá la siguiente documentación (con carácter previo a la licitación de los correspondientes contratos):
- 1.º Memoria económica.
 - 2.º Borrador de pliego de condiciones.
 - 3.º Documentación relativa a la viabilidad económico-financiera.
- Una vez licitados los contratos, se remitirá la siguiente información:
- 1.º Pliego de condiciones.
 - 2.º Anuncio de licitación en el perfil del contratante.
 - 3.º Formalización del contrato.
 - 4.º Información relativa a plazos de ejecución.
- p) Ejecución de inversiones: Se informará la ejecución de los proyectos de inversión aprobados en los presupuestos anuales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VII. Los datos a informar son los que correspondan a la ejecución acumulada al mes de referencia.
2. La periodicidad de la información a remitir será la indicada a continuación:
- a) La documentación referida en la letra a) del punto anterior se remitirá una vez que aquella se haya enviado a la Cámara de Cuentas.
 - b) Las cuentas anuales, junto con el Informe de Gestión y el Informe de Auditoría, a los que se refiere la letra b) del punto anterior, se remitirán una vez aprobadas las cuentas anuales por el órgano competente.
 - c) La información indicada en las letras c), d), e) y p) del punto anterior deberá remitirse mensualmente, dentro de los quince primeros días del mes siguiente a aquel a que se refieran los datos. Los datos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, que tendrán la consideración de provisionales, se remitirán con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio siguiente, sin perjuicio de la necesidad de actualizar los datos estimados a 31 de diciembre, conforme se establece en la letra siguiente.
 - d) La información a la que se refiere las letras f), g) e i) del punto anterior, se remitirá trimestralmente, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al trimestre al que se refieran los datos. Los datos correspondientes al último trimestre, que

tendrán la consideración de provisionales, se remitirán con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio siguiente.

- e) La documentación referida en la letra h) del punto anterior, se remitirá tras la celebración de las diferentes reuniones del Consejo de Administración.
- f) Los datos estimados relativos al cierre del ejercicio, a los que se refiere la letra k) del punto anterior, deberán remitirse antes del 15 de junio del año al que se refieren y con carácter quincenal a partir del 1 de noviembre. Cada envío de la información a la que se refiere este punto vendrá acompañado, en su caso, de una memoria explicativa de las principales diferencias en los datos presentados respecto al envío anterior.
- g) La información relativa a las letras m) y n) del punto anterior se remitirá con carácter previo a su aprobación por el órgano societario competente.
- h) La información a remitir con carácter previo a la licitación de los correspondientes contratos a la que se hace referencia en el apartado o) del punto anterior, se remitirá con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de licitación del contrato, con el fin de poder valorar la operación en términos de Contabilidad Nacional y la optimización del coste consolidado para la contabilidad de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Información a remitir por Empresas Públicas constituidas como entidades de derecho público y Entes Públicos con presupuesto estimativo

1. Información a remitir por las Empresas Públicas a las que se refiere el artículo 5.1.b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como el resto de entes del sector público definidos en el artículo 6 de la misma norma cuyo presupuesto anual tenga carácter estimativo:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, en relación con las Cuentas que deban rendirse a la Cámara de Cuentas de acuerdo con el artículo 123.2 de la misma.
- b) Cuentas anuales, junto con el Informe de Gestión e Informe de Auditoría.
- c) Balance de situación, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.
- d) Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, conforme a los modelos que se acompañan como Anexo II y Anexo III.
- e) Estado de Flujos de Efectivo, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V, incluidas aquellas empresas y entes que, según la normativa legal o reglamentaria aplicable, no vengán obligadas a formular dicho estado contable en sus cuentas anuales.
- f) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.
- g) Balance de Sumas y Saldos, presentado al máximo nivel de desagregación.
- h) Documentación entregada en los diferentes Consejos de Administración que se realicen, junto a sus correspondientes actas.
- i) Información Complementaria, conforme a los modelos que se acompañan como Anexos VI-D3, VI-D4a, VI-D4b, VI-D5, VI-D6, VI-D7.
- j) Cambios producidos en la relación de administradores de la sociedad, determinando el período para el que han sido nombrados.
- k) Estimaciones de cierre a 31 de diciembre del ejercicio de que se trate del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Información Complementaria y Estado de Flujos de Efectivo, conforme a los Anexos correspondientes.
- l) Información relativa a contratos que impliquen una inversión en activos fijos, por parte de la contraparte privada de, al menos, 3.000.000 de euros, cualquiera que sea el tipo contractual, que a título indicativo podrá ser: Concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, colaboración entre el sector público y privado, contratos privados, arrendamiento operativo de activos fijos.
Dicha información incluirá la siguiente documentación (con carácter previo a la licitación de los correspondientes contratos):
 - 1.º Memoria económica.
 - 2.º Borrador de pliego de condiciones.
 - 3.º Documentación relativa a la viabilidad económico-financiera.

Una vez licitados los contratos, se remitirá la siguiente información:

- 1.º Pliego de condiciones.
 - 2.º Anuncio de licitación en el perfil del contratante.
 - 3.º Formalización del contrato.
- m) Ejecución de inversiones: Se informará la ejecución de los proyectos de inversión aprobados en los presupuestos anuales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VII. Los datos a informar son los que correspondan a la ejecución acumulada al mes de referencia.
2. La periodicidad de la remisión de la información del punto anterior será la siguiente:
- a) La documentación referida en la letra a) del punto anterior se remitirá una vez que aquella se haya enviado a la Cámara de Cuentas.
 - b) Las cuentas anuales, el Informe de Gestión y el Informe de Auditoría, a los que se refiere la letra b) del punto anterior, se remitirán una vez aprobadas las cuentas anuales por el órgano competente.
 - c) La información indicada en las letras c) d), e), y m) del punto anterior deberá remitirse mensualmente, dentro de los quince primeros días del mes siguiente a aquel a que se refieran los datos. Los datos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, que tendrán la consideración de provisionales, se remitirán con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio siguiente, sin perjuicio de la necesidad de actualizar los datos estimados a 31 de diciembre conforme se establece en la letra siguiente.
 - d) La información a la que se refiere las letras f), g) e i) del punto anterior, se remitirá trimestralmente, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al trimestre al que se refieran los datos. Los datos correspondientes al último trimestre, que tendrán la consideración de provisionales, se remitirán con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio siguiente.
 - e) La documentación referida en la letra h) del punto anterior, se remitirá tras la celebración de las diferentes reuniones del Consejo de Administración
 - f) Los datos estimados relativos al cierre del ejercicio, a los que se refiere la letra k) del punto anterior, deberán remitirse antes del 15 de junio del año al que se refieran y con carácter quinquenal a partir del 1 de noviembre. Cada envío de la información a la que se refiere este punto vendrá acompañado, en su caso, de una memoria explicativa de las principales diferencias en los datos presentados respecto al envío anterior.
 - g) La información a remitir con carácter previo a la licitación de los correspondientes contratos a la que se hace referencia en el apartado l) del punto anterior, se remitirá con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de licitación del contrato, con el fin de poder valorar la operación en términos de Contabilidad Nacional y la optimización del coste consolidado para la contabilidad de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Información a remitir por Entes Públicos con presupuesto limitativo

1. Información a remitir por el resto de entes del sector público definidos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no incluidos en el apartado anterior:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, en relación con las Cuentas que deban rendirse a la Cámara de Cuentas de acuerdo con el artículo 123.2 de la misma.
 - b) Cuentas anuales de la entidad.
 - c) Información relativa a contratos que impliquen una inversión en activos fijos, por parte de la contraparte privada de, al menos, 3.000.000 de euros, cualquiera que sea el tipo contractual, que a título indicativo podrá ser: Concesión de obras públicas; gestión de servicios públicos; colaboración entre el sector público y privado; contratos privados; arrendamiento operativo de activos fijos.
- Dicha información incluirá la siguiente documentación (con carácter previo a la licitación de los correspondientes contratos):
- 1.º Memoria económica.
 - 2.º Borrador de pliego de condiciones.
 - 3.º Documentación relativa a la viabilidad económico-financiera.

Una vez licitados los contratos, se remitirá la siguiente información:

- 1.º Pliego de condiciones.
 - 2.º Anuncio de licitación en el perfil del contratante.
 - 3.º Formalización del contrato.
2. La periodicidad de la remisión de la información del punto anterior será la siguiente:
- a) La documentación referida en la letra a) del punto anterior se remitirá una vez que aquella se haya enviado a la Cámara de Cuentas.
 - b) Las cuentas anuales se remitirán una vez aprobadas por el órgano competente.
 - c) La información a remitir con carácter previo a la licitación de los correspondientes contratos a la que se hace referencia en el apartado c) del punto anterior, se remitirá con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de licitación del contrato, con el fin de poder valorar la operación en términos de Contabilidad Nacional y la optimización del coste consolidado para la contabilidad de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5

Información a remitir por Organismos Autónomos Mercantiles

1. Los Organismos Autónomos Mercantiles regulados en el artículo 4.1.b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no incluidos en el artículo anterior, deberán remitir la información relativa a contratos que impliquen una inversión en activos fijos, por parte de la contraparte privada de, al menos, 3.000.000 de euros, cualquiera que sea el tipo contractual, que a título indicativo podrán ser: concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, colaboración entre el sector público y privado, contratos privados, arrendamiento operativo de activos fijos.

Dicha información incluirá la siguiente documentación (con carácter previo a la licitación de los correspondientes contratos):

- a) Memoria económica.
- b) Borrador de pliego de condiciones.
- c) Documentación relativa a la viabilidad económico-financiera.

Una vez licitados los contratos, se remitirá la siguiente información:

- a) Pliego de condiciones.
 - b) Anuncio de licitación en el perfil del contratante.
 - c) Formalización del contrato.
2. La información a remitir con carácter previo a la licitación de los correspondientes contratos a la que se hace referencia en el punto anterior, se remitirá con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de licitación del contrato, con el fin de poder valorar la operación en términos de Contabilidad Nacional y la optimización del coste consolidado para la contabilidad de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6

Información a remitir por fundaciones, consorcios y el resto de entidades públicas sujetas, según su normativa, al Plan General de Contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden

1. Información a remitir por fundaciones, consorcios y el resto de entidades públicas no incluidas en artículos anteriores, sujetas, según su normativa, al Plan General de Contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden:

- a) Cuentas anuales, junto con el Informe de Gestión e Informe de Auditoría.
- b) Balance de situación, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.
- c) Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.
- d) Balance de Sumas y Saldos, presentado al máximo nivel de desagregación.
- e) Información Complementaria, conforme a los modelos que se acompañan como Anexos VI-D3, VI-D4a, VI-D4b, VI-D5, VI-D6, VI-D7.

- f) Estimaciones de cierre a 31 de diciembre del ejercicio de que se trate del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Información Complementaria, conforme a los Anexos correspondientes.
- 2. Periodicidad de la información:
 - a) Las cuentas anuales se remitirán una vez aprobadas por el órgano competente.
 - b) La información indicada en las letras b), c), d) y e) se remitirán trimestralmente, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al trimestre al que se refieran los datos. Los datos correspondientes al último trimestre, que tendrán la consideración de provisionales, se remitirán con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio siguiente.
 - c) Los datos estimados relativos al cierre del ejercicio, a los que se refiere la letra f) del punto anterior con carácter quincenal a partir del 1 de noviembre. Cada envío de la información a la que se refiere este punto vendrá acompañado, en su caso, de una memoria explicativa de las principales diferencias en los datos presentados respecto al envío anterior.

Artículo 7

Soporte de envío de la información

- 1. Toda la información contenida en la presente Orden se remitirá electrónicamente a través de la aplicación Sistema Económico Financiero de Empresas, EMPU, sin perjuicio de su remisión documental en aquellos casos en que no esté habilitada dicha posibilidad en el sistema.
- 2. La remisión de información a través de la aplicación EMPU requerirá, en todo caso, la validación electrónica, mediante el procedimiento establecido en el propio sistema, por el órgano competente de la entidad a la que se refiera.
- 3. En el caso de remisión documental de información, el envío deberá dirigirse a la Intervención General, salvo la información relativa a las letras h), l), m), n), o) y p) del apartado 1 del artículo 2, las letras h), l) y m) del apartado 1 del artículo 3, la letra c) del apartado 1 del artículo 4 y la relativa al artículo 5, que se enviarán a la Dirección General de Presupuestos y Análisis Económico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Habilitación a la Intervención General para adaptar los Anexos y desarrollar la Orden

Se autoriza a la Intervención General de la Comunidad de Madrid para realizar las adaptaciones que resulten necesarias de los Anexos a la presente Orden, así como a dictar las Instrucciones que, en su caso, resulten oportunas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación de la Orden de 21 de octubre de 2003, del Consejero de Hacienda

Queda derogada la Orden de 21 de octubre de 2003, del Consejero de Hacienda, de información a remitir por los Organismos Autónomos Mercantiles, Empresas Públicas y resto de Entes Públicos de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de abril de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO I

EMPRESA PÚBLICA/ENTE/GRUPO:

BALANCE DE SITUACIÓN A FECHA:

ACTIVO
A) ACTIVO NO CORRIENTE
I. Inmovilizado intangible.
a. <i>Desarrollo</i>
b. <i>Aplicaciones Informáticas</i>
c. <i>Anticipos</i>
d. <i>Resto del Inmovilizado Intangible</i>
II. Inmovilizado material
a. <i>Terrenos</i>
b. <i>Anticipos</i>
c. <i>Resto del Inmovilizado material</i>
III. Inversiones inmobiliarias.
a. <i>Terrenos</i>
b. <i>Construcciones</i>
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.
V. Inversiones financieras a largo plazo.
VI. Activos por impuesto diferido.
B) ACTIVO CORRIENTE
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.
a. <i>Inmovilizado</i>
i. <i>Terrenos</i>
ii. <i>Resto de Inmovilizado</i>
b. <i>Inversiones financieras</i>
c. <i>Existencias y otros activos</i>
II. Existencias.
a. <i>Existencias</i>
b. <i>Anticipos</i>
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.
a. <i>Cientes por ventas y prestaciones de servicios</i>
b. <i>Accionistas (socios) por desembolsos exigidos</i>
c. <i>Otros deudores</i>
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.
V. Inversiones financieras a corto plazo.
VI. Periodificaciones a corto plazo.
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
TOTAL ACTIVO (A+B)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO
A) PATRIMONIO NETO
A-1) Fondos propios.
I. Capital.
II. Prima de emisión.
III. Reservas.
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).
V. Resultado de ejercicios anteriores.
VI. Otras aportaciones de socios.
VII. Resultado de ejercicio.
VIII. (Dividendo a cuenta).
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto.
A.2) Ajustes por cambio de valor.
A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.
B) PASIVO NO CORRIENTE
I. Provisiones a largo plazo.
a. <i>Provisión por retribuciones al personal</i>
b. <i>Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado</i>
c. <i>Otras provisiones</i>
II. Deudas a largo plazo.
a. <i>Obligaciones y otros valores negociables</i>
b. <i>Deudas con entidades de crédito.</i>
c. <i>Acreedores por arrendamiento financiero.</i>
d. <i>Otras deudas a largo plazo.</i>
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.
IV. Pasivos por impuesto diferido.
V. Periodificaciones a largo plazo.
C) PASIVO CORRIENTE
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.
II. Provisiones a corto plazo.
a. <i>Provisión por retribuciones al personal</i>
b. <i>Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado</i>
c. <i>Otras provisiones</i>
III. Deudas a corto plazo.
a. <i>Obligaciones y otros valores negociables</i>
b. <i>Deudas con entidades de crédito.</i>
c. <i>Acreedores por arrendamiento financiero.</i>
d. <i>Otras deudas a corto plazo.</i>
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.
a. <i>Proveedores.</i>
b. <i>Otros acreedores.</i>
VI. Periodificaciones a corto plazo
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)

ANEXO II

EMPRESA PÚBLICA/ENTE/GRUPO:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A FECHA:

A) OPERACIONES CONTINUADAS	
1.	Importe neto de la cifra de negocios.
2.	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.
3.	Trabajos realizados por la empresa para su activo.
4.	Aprovisionamientos.
	a. Consumo de mercaderías.
	b. Consumo de materias primas y otras materias consumibles.
	c. Trabajos realizados por otras empresas.
	d. Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.
5.	Otros ingresos de explotación.
	a. Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.
	b. Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.
6.	Gastos de personal.
	a. Sueldos, salarios y asimilados.
	b. Cargas sociales.
	c. Provisiones.
7.	Otros gastos de explotación.
	a. Servicios exteriores.
	b. Tributos.
	c. Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales.
	d. Otros gastos de gestión corriente.
8.	Amortización de inmovilizado.
	a. Amortización del inmovilizado intangible
	b. Amortización del inmovilizado material
	c. Amortización de las inversiones inmobiliarias
9.	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.
10.	Excesos de provisiones.
11.	Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.
	a. Deterioros y pérdidas.
	i. Del inmovilizado intangible
	ii. Del inmovilizado material
	iii. De las inversiones financieras
	b. Resultados por enajenaciones y otras..
	i. Del inmovilizado intangible
	ii. Del inmovilizado material
	iii. De las inversiones inmobiliarias
11.	Otros resultados
	a. Gastos excepcionales
	b. Ingresos excepcionales
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)	
12.	Ingresos financieros.
	a. De participaciones en instrumentos de patrimonio.
	b. De valores negociables y otros instrumentos financieros.
13.	Gastos financieros.
	a. Por deudas con empresas del grupo y asociadas.
	b. Por deudas con terceros.
	c. Por actualización de provisiones.
14.	Variación de valor razonable en instrumentos financieros.
15.	Diferencias de cambio.
16.	Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.
B) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16).	
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	
17.	Impuestos sobre beneficios.
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+17)	

ANEXO III

EMPRESA PÚBLICA/ENTE/GRUPO:**ESTADO DE GASTOS E INGRESOS RECONOCIDOS**

A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
I. Por valoración instrumentos financieros.
II. Por coberturas de flujos de efectivo.
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes.
V. Efecto impositivo.
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)
VI. Por valoración de instrumentos financieros
VII. Por coberturas de flujos de efectivo.
VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.
IX. Efecto impositivo.
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)



ANEXO IV

EMPRESA PÚBLICA/ENTE/GRUPO:

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO A FECHA:

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	CAPITAL		PRIMA DE EMISIÓN	RESERVAS	(ACC. Y PART. EN PATR. PROPIAS)	RTDOS. EJERC. ANTER.	OTRAS APORT. DE SOCIOS	RTDO. DEL EJERCICIO	(DIVIDENDO A CUENTA)	OTROS INSTRUM. DE PN	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	SUBV. DONACIONES Y LEGADOS	TOTAL
	ESCR.	NO EXIGIDO											
A. SALDO FINAL DEL AÑO 200X-1													
I. Ajustes por cambios de criterio 200X-1													
II. Ajustes por errores 200X-1													
B. SALDO AJUSTADO INICIO AÑO 200X (A+II)													
I. Total Ingresos y gastos reconocidos													
II. Operaciones con socios o propietarios (1+2+3+4+5+6+7)													
1. Aumentos de Capital													
2. (-) Reducciones de capital													
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión obligaciones, condonaciones deudas)													
4. (-) Distribución de dividendos													
5. Operaciones con acciones o participaciones propias													
6. Incremento (reducción) de PN resultante de una combinación de negocios													
7. Otras operaciones con socios o propietarios													
III. Otras variaciones del PN													
C. SALDO FINAL DEL AÑO 200X (B+III+II+III)													

ANEXO V

EMPRESA PÚBLICA/ENTE/GRUPO:	
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO A FECHA:	
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	
1.	Resultado del ejercicio antes de impuestos
2.	Ajustes del resultado (a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+k)
a.	Amortización del inmovilizado (+)
b.	Correcciones valorativas por deterioro (+/-)
c.	Variación de provisiones (+/-)
d.	Imputación de subvenciones (-)
e.	Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado (+/-)
f.	Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)
g.	Ingresos financieros (-)
h.	Gastos financieros (+)
i.	Diferencias de cambio (+/-)
j.	Variación del valor razonable en instrumentos financieros (+/-)
k.	Otros ingresos y gastos (-/+)
3.	Cambios en el capital corriente (a+b+c+d+e+f)
a.	Existencias (+/-)
b.	Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)
c.	Otros activos corrientes (+/-)
d.	Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)
e.	Otros activos corrientes (+/-)
f.	Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)
4.	Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación (a+b+c+d+e)
a.	Pagos de intereses (-)
b.	Cobros de dividendos (+)
c.	Cobros de intereses (+)
d.	Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)
e.	Otros pagos (cobros) (-/+)
5.	Flujos de efectivo de las actividades de explotación (±1±2±3±4)
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
6.	Pagos por inversiones (a+b+c+d+e+f+g)
a.	Empresas del grupo y asociadas
b.	Inmovilizado intangible
c.	Inmovilizado material
d.	Inversiones inmobiliarias
e.	Otros activos financieros
f.	Activos no corrientes mantenidos para la venta
g.	Otros activos
7.	Cobros por desinversiones (a+b+c+d+e+f+g)
a.	Empresas del grupo y asociadas
b.	Inmovilizado intangible
c.	Inmovilizado material
d.	Inversiones inmobiliarias
e.	Otros activos financieros
f.	Activos no corrientes mantenidos para la venta
g.	Otros activos
8.	Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
9.	Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio (a+b+c+d+e+f+g)
a.	Emisión de instrumentos de patrimonio (+)
b.	Amortización de instrumentos de patrimonio (-)
c.	Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (+)
d.	Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (-)
e.	Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)
f.	Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)
g.	Ingresos financieros (-)
10.	Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero (a+b+c+d+e+f+g)
a.	Emisión (1+2+3+4)
1.	Obligaciones y otros valores negociables (+)
2.	Deudas con entidades de crédito (+)
3.	Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)
4.	Otras deudas (+)
b.	Devolución y amortización de (1+2+3+4)
1.	Obligaciones y otros valores negociables (-)
2.	Deudas con entidades de crédito (-)
3.	Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)
4.	Otras deudas (-)
11.	Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio (a+b)
a.	Dividendos (-)
b.	Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)
12.	Flujos de efectivo de las actividades de financiación (±9±10-11)
D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	
E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (±5±8±12±D)	
Efectivo o equivalente al comienzo del ejercicio	
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio	



ANEXO VI-D3

EMPRESA PÚBLICA/ENTE/GRUPO:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A FECHA

Cuadro D.3 Información adicional relativa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio:

Unidad: Miles de euros

VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS (1)	IMPORTE	Observaciones
A la Administración General de la CCAA		
A Organismos y Entidades dependientes de la CCAA (especificar)		
....		
....		
Resto de ventas y prestaciones de servicios		

INGRESOS Y GASTOS EXCEPCIONALES (2)	IMPORTE	Observaciones
DETALLE DE INGRESOS:		
...		
DETALLE DE GASTOS:		

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (3)	IMPORTE	Observaciones
Retenciones y pagos a cuenta del ejercicio		
Cuota líquida a ingresar (+) o a devolver (-) del ejercicio anterior		

(1) VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS: La rúbrica de "Importe neto de la cifra de negocios" recogida en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias debe desglosarse entre el importe facturado a la Administración General de la propia CCAA de la cual depende la entidad, o a sus organismos y entidades dependientes (especificar), diferenciadas del resto de ventas y prestaciones de servicios.

(2) INGRESOS Y GASTOS EXCEPCIONALES: Se detallará la naturaleza de los gastos e ingresos excepcionales contabilizados en el ejercicio y recogidos en las cuentas 678 y 778 del Plan General de Contabilidad. Pueden añadirse líneas adicionales si es necesario.

(3) IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES: Se debe reflejar el importe total del Impuesto sobre Sociedades satisfecho en el ejercicio en concepto de "retenciones y pagos a cuenta", así como el importe positivo (si resulta a ingresar) o negativo (si resulta a devolver) de la cuota líquida correspondiente a la liquidación del impuesto del ejercicio anterior.

EMPRESA PÚBLICA/ENTE/GRUPO:

ANEXO VI-D4a

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A FECHA

Cuadro D.4a Información adicional sobre transferencias y subvenciones recibidas

Ejercicio:

Unidad: miles de euros

	Imputación contable				
	Fondos Propios	Subvenciones, donaciones y legados imputados al Patrimonio Neto (130,131,132)	Subvenciones, donaciones y legados a la explotación (740)	Subvenciones, donaciones y legados transferidos a resultados (746 y 747)	Otro tratamiento contable
INFORMACIÓN RELATIVA A LAS APORTACIONES DE CAPITAL Y AL PATRIMONIO, SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LAS AAPP Y DE OTROS (EXCEPTO DE LA UE) (1)					Importe
Del Estado					
De la Comunidad Autónoma					
De CC.LL					
De otros (especificar)					
...					
TOTAL					

(1) APORTACIONES DE CAPITAL, SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS RECIBIDAS: se debe señalar el importe recibido en el ejercicio de las Administraciones Públicas y de otros (excepto de la Unión Europea) en concepto de aportaciones de capital, aportaciones patrimoniales, subvenciones, transferencias y otras ayudas a fondo perdido, especificando la partida contable a la que han sido imputadas. No es necesario completar las casillas marcadas en GRIS, salvo el correspondiente al total de subvenciones, donaciones y legados imputados inicialmente a Patrimonio neto y traspasados en el ejercicio a pérdidas y ganancias. En el caso de que se reciban subvenciones o aportaciones de capital de entidades dependientes de la Comunidad Autónoma distintas de la Administración General, deben desglosarse e identificarse.

ANEXO VI-D4b

EMPRESA PÚBLICA/ENTE/GRUPO:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A FECHA

Cuadro D.4b INGRESOS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

Ejercicio: Unidad: miles de euros

	Gasto certificado en el ejercicio (1)	Ingresos a recibir de la Unión europea, netos de certificaciones negativas (2)	Ingresos recibidos en el ejercicio (caja) (3)	Tratamiento contable (4)	
				importe registrado en contabilidad	cuenta del Plan General de Contabilidad
FONDO SOCIAL EUROPEO					
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL					
FONDO DE COHESIÓN					
FEOGA-ORIENTACIÓN - IFOP					
FEOGA GARANTÍA - PAC					
FEOGA-GARANTÍA (DESARROLLO RURAL) (5)					
FEADER					
FEAGA					
FONDO EUROPEO DE LAS PESCA					
OTRAS SUBVENCIONES DE LA UE					
TOTAL					

Se incluyen filas diferenciadas para las ayudas procedentes del Marco 2000-2006 del FEOGA e IFOP, y para las ayudas a recibir del FEADER, FEAGA y Fondo Europeo de la Pesca en el Marco 2007-2013.

Ese cuadro deberá rellenarse por todas las unidades que reciban fondos del Presupuesto Comunitario para la cofinanciación de proyectos y actuaciones a realizar directamente por ellas, de acuerdo a los criterios siguientes:

(1) Gasto certificado en el ejercicio a que se refiere la información y remitido a la Unidad Administradora correspondiente.

(2) Ingresos a recibir de la Unión Europea: deberán figurar los ingresos que se van a recibir del Presupuesto comunitario y que se corresponden al importe de la cofinanciación de la Unión Europea del gasto certificado que aparece reflejado en la primera columna, netos de certificaciones negativas. Los ingresos que aparezcan en esta columna son los que se consideran como ingresos del ejercicio a los efectos del cálculo del déficit en contabilidad nacional.

(3) Ingresos recibidos en el ejercicio (caja): figurarán las cantidades ingresadas en el ejercicio, según el criterio de caja

(4) TRATAMIENTO CONTABLE: Debe indicarse el importe recogido en la contabilidad de la unidad como subvenciones o ayudas recibidas de la UE, y la cuenta del Plan General de Contabilidad en la que se ha registrado.

(5) En los datos relativos a la fila "DESARROLLO RURAL (FEOGA - GARANTÍA) deberá rellenarse con los datos que correspondan únicamente a las actuaciones del Desarrollo rural que se cofinancian a través del Feoga-Garantía. No deben figurar los ingresos recibidos de este Fondo, es decir, del Feoga-Garantía, destinado a subvenciones financiadas en su totalidad por el Presupuesto de la Unión Europea.

ANEXO VI-D5

EMPRESA PÚBLICA/ENTE/GRUPO:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A FECHA

D. 5 INFORMACION ADICIONAL SOBRE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS NO FINANCIEROS RECOGIDOS EN BALANCE

Ejercicio:

Unidad: miles euros

NOTAS

- (1) SALDO INICIAL: Saldo recogido en balance a 1 de enero del ejercicio al que están referidas las cuentas anuales.
- (2) ADQUISICIONES: El importe facturado por el proveedor y otros importes (portes...) incorporados como mayor valor del activo, salvo los recogidos en las columnas (3) y (4).
- (3) PROVISIÓN POR DESMANTELAMIENTO: Se reflejará, con signo positivo o negativo según proceda, el importe de la provisión por desmantelamiento y las posteriores correcciones a la misma dotadas como mayor (o menor) valor del inmovilizado
- (4) INTERESES CAPITALIZADOS: se reflejará, con signo positivo, el importe de los intereses incorporados como mayor valor del activo.
- (5) AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO: se reflejará, con signo negativo, el importe de la amortización dotada en el ejercicio. Con el signo que proceda, las correcciones a la amortización acumulada.
- (6) DETERIORO O REVERSION DEL DETERIORO: se reflejará, con signo negativo, el deterioro contabilizado en el ejercicio. Con signo positivo figurarán los excesos de deterioro que se produzcan.
- (7) VENTAS: recoge el valor neto contable de los activos enajenados.
- (8) OTRAS VARIACIONES: deben reflejarse el resto de variaciones, distintas de las anteriores, que impliquen un mayor o menor valor de las activos.
- (9) SALDO FINAL: Saldo recogido en balance a 31 de diciembre del ejercicio al que están referidas las cuentas anuales.
- (10) OBSERVACIONES: se recogerá cualquier otra información que se considere relevante relativa a cada operación.

ANEXO VI-D6

EMPRESA PÚBLICA/ENTE/GRUPO:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A FECHA

D. 6 INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO A CORTO Y LARGO PLAZO (1)

Ejercicio:

Unidad:

miles euros

Entidad Beneficiaria (2)	Cuenta de Balance	Saldo Inicial (3)	Aumentos (+)		Disminuciones (-)		Saldo Final (8)	% Participación (A 31 De Diciembre) (9)	Observaciones (10)
			Adquisiciones (4)	Revalorizaciones y Otros (5)	Enajenaciones O Reembolsos De Préstamos Concedidos (6)	Perdidas de Valor y Otros (7)			
Inversiones En Instrumentos de Patrimonio (11)									
Resto de Inversiones (12)									

NOTAS

- (1) INVERSIONES: Incluye las inversiones financieras, tanto a largo como a corto plazo, que realiza la entidad en entidades del grupo y asociadas con independencia de que la empresa tenga la intención de venderlos a corto plazo.
- (2) ENTIDAD BENEFICIARIA: Entidad del grupo o asociada en la cual se realiza la inversión.
- (3) SALDO INICIAL: Saldo a 1 de enero del ejercicio al que están referidas las cuentas anuales.
- (4) ADQUISICIONES: se incluirán los aumentos de valor, en términos brutos, como consecuencia de la adquisición o suscripción de participaciones o formalización de préstamos a favor de empresas del grupo o asociadas.
- (5) REVALORIZACIONES Y OTROS: expresa el incremento de valor de las inversiones financieras como consecuencia de revalorizaciones u otras causas no incluidas dentro del apartado 4.
- (6) ENAJENACIONES: se incluirá, en términos brutos, las ventas de participaciones en entidades o el cobro por la entidad de los créditos y préstamos concedidos a entidades de grupo o asociadas o de valores representativos de deuda emitidos por éstas.
- (7) PERDIDAS DE VALOR Y OTROS: expresa la disminución de valor de las inversiones como consecuencia de pérdidas, bajas en el balance u otras causas no incluidas dentro del apartado 6.
- (8) SALDO FINAL: Saldo a 31 de diciembre del ejercicio al que están referidas las cuentas anuales.
- (9) % PARTICIPACIÓN: porcentaje total de participación que, al final del ejercicio, la entidad posee en la sociedad del grupo o asociada.
- (10) OBSERVACIONES: se recogerá cualquier otra información que se considere relevante relativa a cada operación. En particular, se señalará el importe de los desembolsos pendientes en instrumentos de patrimonio.
- (11) INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO: recoge las inversiones a corto o largo plazo en derechos sobre el patrimonio neto tales como acciones con o sin cotización oficial y otros valores en empresas del grupo o asociadas.
- (12) RESTO DE INVERSIONES: se incluyen en este apartado el importe de los valores representativos de deuda así como los créditos, tanto a largo como a corto plazo, en entidades del grupo y asociadas.

ANEXO VI-D7

EMPRESA PÚBLICA/ENTE/GRUPO:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A FECHA:

D.7 ACTUACIONES EFECTUADAS POR EMPRESAS PÚBLICAS POR CUENTA DE ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS (1)

Nombre de la Entidad o Administración Pública por cuenta de la cual se realiza la inversión (2)	Volumen total de inversión encomendada (3)	Importe de la actuación recogido en el balance (4)					Importe de las aportaciones recogidas en el balance (10)				
		Cuenta de balance	Saldo inicial (5)	Aumentos (6) (+)	Disminución (7) (-)	Traspasos (8) (+/-)	Saldo final (9)	Cuenta de balance	Saldo inicial (11)	Ingresos (12) (+)	
										Aplicaciones (13) (-)	Saldo final (14)

NOTAS

- (1) Este cuadro sólo debe ser completado por aquellas entidades que reciban encomiendas de las Administraciones públicas para ejecutar inversiones (u otras actuaciones, como por ejemplo, conceder subvenciones) por cuenta de las mismas siempre que, debido a los términos de la encomienda, estas actuaciones no se registren como inmovilizado intangible, material, inversiones inmobiliarias o existencias por la entidad ni como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias, sino que sean registradas como cuentas a cobrar frente a la unidad que realiza la encomienda.
- (2) ADMINISTRACION PUBLICA POR CUENTA DE LA CUAL SE REALIZA LA INVERSION: corresponde a la entidad que realiza la encomienda.
- (3) VOLUMEN DE TOTAL DE LA INVERSION ENCOMENDADA: refleja, con independencia de la ejecución de las actuaciones realizadas en cada ejercicio o su cobro, el importe total de la encomienda.
- (4) ACTUACIONES RECOGIDAS EN BALANCE: recoge, por cada inversión encomendada, las actuaciones realizadas en el ejercicio.
- (5) SALDO INICIAL: Saldo en balance, a 1 de enero del ejercicio al que están referidas las cuentas anuales, del importe a cobrar de la AAPP que efectúa la encomienda.
- (6) AUMENTOS: recoge las inversiones, compras o gastos realizados durante el ejercicio por cuenta de la Administración que realiza la encomienda.
- (7) DISMINUCION: recoge las bajas en el activo por: (a) entregas realizadas durante el ejercicio a la Administración que hizo la encomienda o (b), por los importes recibidos de la recibidos de la AAPP que efectúa la encomienda y que minoran el activo directamente.
- (8) TRASPASOS: se incluyen en este apartado los cambios que se producen en el balance de la entidad que realiza la inversión como consecuencia del traspaso de largo a corto plazo u otras causas que no supongan una entrega de las actuaciones.
- (9) SALDO FINAL: Saldo en balance, a 31 de diciembre del ejercicio al que está referidas las cuentas anuales, del importe a cobrar de la AAPP que efectúa la encomienda.
- (10) APORTACIONES: recoge, por cada inversión encomendada, el flujo de efectivo u otros activos entregados por la Administración que realiza la encomienda con el objeto de financiar las inversiones reflejadas en el pasivo de la entidad, salvo cuando estas aportaciones se recojan directamente minorando el activo frente a la Administración en cuyo caso figurarán en la columna de (7) DISMINUCIONES.
- (11) SALDO INICIAL: Saldo en balance, a 1 de enero del ejercicio al que está referidas las cuentas anuales, del importe recibido de la AAPP que efectúa la encomienda y que no ha sido aplicado a cancelar el activo frente a la misma.
- (12) INGRESOS: incluye los importes recibidos en el ejercicio por la entidad que realiza la inversión en concepto de anticipos o entregas a cuenta de las actuaciones.
- (13) APLICACIONES: recoge la aplicación de los fondos recibidos como consecuencia de la entrega de las inversiones. Este apartado deberá coincidir con los importes recogidos en la columna (7) DISMINUCION por los inversiones entregadas a la Administración.
- (14) SALDO FINAL: Saldo en balance, a 31 de diciembre del ejercicio al que está referidas las cuentas anuales, de los importes recibidos de la AAPP que encomienda las actuaciones y que no han sido aplicados a cancelar el activo frente a la misma.

ANEXO VII

EMPRESA PÚBLICA/ENTE/GRUPO:

EJECUCIÓN DE INVERSIONES A FECHA: _____

Ejercicio: Unidad: miles de euros

Código	Proyecto	Municipio	Inicial	Acumulado mes anterior	Ejecución acumulada a mes actual

(03/20.357/10)

BOCM-20100527-1